

# EL ROL DEL ESTADO EN LA “CRISIS” DEL MODELO PENITENCIARIO CHILENO

MARION SILVA MANRÍQUEZ<sup>1</sup>

## Introducción

La siguiente ponencia pretende dar cuenta de dos hechos, uno corresponde a la reconfiguración del aparato estatal en el sistema carcelario chileno, proceso particular a decir lo menos, porque si bien se inscribe en el tránsito desde un enfoque benefactor, con activa participación, a un rol subsidiario, despojado cada vez más de sus funciones inherentes, asume en este nuevo contexto, un carácter progresivamente controlador, punitivo, que encuentra su sentido y espacio en las lógicas de un modelo neoliberal, que requiere para su mantención, de la generación y perpetuación de procesos de exclusión social. Para efectos metodológicos, se analizará la reconfiguración del Estado a partir de las acciones que desarrolla en este sistema y en la observancia del rol que ha ido asumiendo el Trabajo Social como componente operativo del Estado y ejecutor por tanto de los programas de intervención intramuros.

El otro hecho, que se registra (en la segunda parte de este trabajo), corresponde a una reflexión sobre el proceso de desnaturalización del rol y funciones del Trabajo Social penitenciario, que he desarrollado en este período (más de un año) en el que he estado alejada de mis labores como funcionaria pública de Gendarmería de Chile<sup>2</sup>, facilitando esta distancia espacial y temporal, lecturas, intercambios y un profundo cuestionamiento del sistema carcelario y sobretodo, del papel que cumplimos al interior de la institución. Esta abstracción intenta vislumbrar las alternativas que se presentan en el orden de discutir, tal como invita el Encuentro, aportes para la reconstrucción de lo público en este ámbito específico de la sociedad, que a mi juicio, es el que cristaliza los resultados más perversos del sistema neoliberal, asumido por el Estado chileno hace ya tres décadas.

## El surgimiento de la cárcel dentro del sistema capitalista

---

<sup>1</sup> Trabajadora Social, Universidad Católica de Valparaíso Chile. Contacto: marionsilvam@hotmail.com

<sup>2</sup> Institución pública, a cargo del control, custodia y reinserción de las personas que cumplen condena.

La cárcel, indiscutidamente, surgió en el seno de la instalación del sistema capitalista en Europa, hace doscientos años, en un escenario de modificaciones del modelo de producción, vinculado a la acumulación de capital, la mantención del orden burgués y la protección de la propiedad privada como elemento central, afectando además todo el sistema de control social (Melossi y Pavarini: 1987). Desde su creación entonces, esta institución se constituye en el depósito al que llegan las personas consideradas desviadas, que suponen un peligro para la estabilidad de la sociedad capitalista –puesto que es mejor excluirlas- abandonando el castigo corporal para empezar a ejercer un control, ad hoc a las lógicas del nuevo sistema capitalista, más sutil pero con efectos intensos y extensos para toda la sociedad (Foucault: 1998).

Respecto del rol del Estado benefactor en el proceso de encarcelamiento, destaca el papel central desarrollado por el Trabajo Social, que con sus intervenciones normalizadoras, sustituyó las antiguas estrategias de caridad y filantropía que se desarrollaban con las poblaciones de pobres en Europa a fines del siglo XIX, enfocándose a un trabajo de casos y, de familias con evidentes objetivos de integración social (Matthews: 2003).

A pesar de estas acciones de carácter inclusivo que se llevaban a cabo con la población penal en las cárceles europeas, se reveló al poco tiempo, que el supuesto propósito correctivo de la cárcel, no era tal, “la prisión no corrige, atrae incesantemente a los mismos, produce poco a poco población marginalizada que es utilizada para presionar sobre las irregularidades” o “ilegalismos” que no se deben tolerar”. (Foucault:2008, pág.80).

A pesar de la inutilidad declarada de su fin rehabilitador, desde fines del siglo XIX y hasta la primera mitad del siglo XX se produjeron diversas reformas penales que redujeron la cantidad de personas encarceladas, condicionadas por las siguientes determinantes (Matthews:2003): los cambios en los rasgos del Estado capitalista, responsable declarado del financiamiento y administración del sistema carcelario, evidenciado por ejemplo en el desarrollo del asistencialismo como modo de regulación; la instalación del Fordismo, como sistema de producción en serie, transformando las lógicas de la disciplina laboral; y por último el surgimiento de la criminología destinada a desarrollar un sistema más científico que posibilitara la rehabilitación de los delincuentes “más rescatables”.

## Instauración del modelo neoliberal y su incidencia en el sistema carcelario

El modelo neoliberal, se va a entender como “el discurso hegemónico de un modelo civilizatorio” “un excepcional extracto purificado y por ello despojado de tensiones y contradicciones” (Lander: 2000, pág.246) basado en una conformación excluyente y desigual del mundo moderno, se estableció en gran parte de los países de oriente y occidente desde las últimas décadas del siglo XX, agravando las “violencias estructurales” del capitalismo, lo que implicó la transformación de la relación Estado – Sociedad, posicionando al mercado, como “regulador excluyente de las relaciones económicas, laborales y sociales” (Daroqui: 2009, pág. 15) con graves secuelas en cuanto a acceso y calidad de los servicios, en los ámbitos del trabajo, la vivienda, educación, previsión, salud. Además, el Estado gira hacia un modelo de inseguridad, a causa de la precarización, desintegración y exclusión social, dejando atrás un modelo basado en una seguridad que se reflejaba en las políticas económicas y sociales de un régimen estatal de bienestar (Daroqui: 2009).

Como modelo hegemónico, el Neoliberalismo influyó en la re-configuración y caracterización de una serie de instituciones públicas destinadas a regular y controlar la vida en sociedad, entre ellas, la institución penitenciaria.

En estas últimas décadas, se asiste a un progresivo aumento de los encarcelamientos a nivel mundial, debido al “nuevo sentido común penal que apunta a criminalizar la miseria- y por esta vía, a normalizar el trabajo asalariado precario- concebido en los Estados Unidos” (Wacquant: 2000, pág. 26). Junto a este proceso, se visibiliza una presencia gradual del sector privado en el funcionamiento de las cárceles, cuestionándose el rol y responsabilidad estatal en la gestión de estos sistemas (Matthews: 2003). Corroborando esta situación, se asiste, a partir del alejamiento del Estado (de más a menos presencia) a la mercantilización de las cárceles, referida a la construcción de penales privados y a la asistencia mediante la contratación de empresas a cargo de la gestión de las ayudas sociales (Wacquant: 2000), lo que a juicio de este autor, vuelve rentables a los pobres y a los presos.

El Estado, paralelo al creciente abandono de su responsabilidad en la definición y gestión de la política penitenciaria, se ha ido configurando como un aparato centrado en el desarrollo de una política de seguridad vinculada a la delincuencia (como si las violencias estructurales

antes mencionadas no generaran inseguridad en la población en general) que “se trata del modo cultural más apropiado para naturalizar la imposición de nuevos modelos de exclusión social (...) esta es la preocupación central de la imposición hegemónica de una cultura de gobierno neoliberal” (Pavarini: 2006, pág 229). Dada esta realidad, los que no acceden a los beneficios estatales entonces, son aquellos que han sido criminalizados, por tanto no son merecedores de recibir estas ayudas.

La cárcel en Chile: de la presencia hacia la progresiva ausencia del estado.

La primera cárcel chilena se construyó en el año 1843, usando la idea del panóptico (Ex Penitenciaria de Santiago, aún vigente), donde los presos eran custodiados por una guardia militar, que en el año 1871, el Estado modificó por una escolta civil especial para esta labor. En 1911, se creó por decreto el cuerpo de Gendarmería de Prisiones, constituyendo el comienzo de la actual Gendarmería de Chile como institución de seguridad y defensa social, definiéndose para 1921, como una entidad armada. Durante 1979, en plena dictadura militar, se fijó la Ley Orgánica de esta institución, estableciéndola como un servicio público dependiente del Ministerio de Justicia, que tiene por finalidad atender, vigilar y rehabilitar a las personas que por resolución de autoridades competentes fueron detenidas o privadas de libertad; y en razón de sus fines y naturaleza, se delimitó como una institución jerarquizada, uniformada, disciplinada y obediente.

En este contexto, junto con el personal uniformado, la primera profesión que ingresó a trabajar a las cárceles, fue el Trabajo Social en el año 1930, siendo Chile pionero en esta materia a nivel latinoamericano (Correa: 2005), lo que de algún modo manifiesta la existencia de un propósito estatal dirigido no sólo a la custodia de los internos sino a su tratamiento, incorporando posteriormente diversas profesiones de las Ciencias Sociales.

En lo que atañe al tipo de intervención profesional realizada, en un comienzo ésta, al igual que en Europa, centró su labor en lo asistencial y correctivo, bajo la modalidad del trabajo de casos. Mantuvo la impronta a lo menos en el papel, del carácter rehabilitador del trabajo desarrollado con los presos (a pesar que ya autores europeos habían constatado la inutilidad de este fin).

Con el paso del tiempo, y la progresiva instalación del modelo neoliberal en el ámbito penitenciario, no sólo se ha tercerizado y precarizado el trabajo profesional al interior de los penales, sino que también se puede observar su incidencia en el diseño de los programas de intervención, en tanto éstos son aplicados a una mínima parte de la población penal total, a través de procesos de selectividad que dejan a la mayoría fuera, evidenciando la mantención de los ciclos de exclusión social incluso al interior de los penales. Junto a ello, se opera con una óptica individualista e instrumental, que se capta por ejemplo en la “consideración que la rehabilitación de los presos se realiza en un proceso en el cual ellos tienen la responsabilidad principal – cuando no toda- por el logro de un final feliz. De este modo, se considera a los presos doblemente responsables: responsables tanto del daño y la desgracia como del “retorno a la competencia” (Mathiesen: 2003, pág.63). Se constata además la generación de un “sistema punitivo premial fundado en la propuesta de tratamiento-educación y trabajo- propio del proyecto disciplinario, que se encuentra al “servicio” de la gobernabilidad de la cuestión carcelaria, a través de la regulación y control de la población encarcelada” (Daroqui: 2010, pág. 4)

El sesgo neoliberal se observa además, en la privatización de las cárceles, iniciada en Chile en el año 2002 con el proceso de licitación para la construcción de cárceles (Dammert: 2006), con lo que el Estado se desligó de su responsabilidad en esta materia. A la fecha, de 10 cárceles de mediana y alta seguridad, con una capacidad para 16.000 plazas que deberían estar ya funcionando, para Abril del 2009, sólo 6 unidades penales se habían entregado, según informa documento del diario electrónico El Ciudadano<sup>3</sup>, albergando a un 18,9% de la población penal total. Los costos que estas cárceles producen al Fisco superan ampliamente los derivados de las cárceles públicas. A modo de ejemplo, el costo mensual por interno en junio del 2008 en el Centro de Detención Preventiva Santiago 1 ascendía a \$170.908, versus los \$539.608 que el fisco debió cancelar por cada recluso del Complejo Penitenciario Puerto Montt (privatizado) en el mismo período.

La realidad supera a la ficción: hechos y cifras<sup>4</sup>.

En la actualidad, Chile cuenta con 110 cárceles a lo largo de todo el país, las más antiguas

---

<sup>3</sup> “Mazmorras Corporation SA” reportaje, Abril del 2009.

<sup>4</sup> Los datos que se proporcionan, se encuentran en el Informe de Derechos Humanos año 2010, de la Universidad Diego Portales, y en el documento “Recomendaciones para una nueva política penitenciaria” (Consejo para la Reforma

datan del siglo XIX y las más modernas han sido construidas en el siglo actual. Estas albergan a más de 50.000 presos, lo que compone el 48% del total de la población condenada en Chile, según datos de Gendarmería. La población cumpliendo condena en los distintos sistemas (intra y extramuros) aumentó en los últimos 5 años en más de un 51%, debido principalmente al establecimiento de la Reforma Procesal Penal en el país a partir del año 2005, Reforma que no vino aparejada del consiguiente mejoramiento del aparato penal. Esta alza dramática responde ideológicamente a la instalación de una política de seguridad pública, (Matthews: 2003, Pavarini: 2006) antes mencionada, por lo que y mediante la incidencia palpable del sistema neoliberal, se mantiene y multiplica la exclusión social de esta población empobrecida y, sujeta a estas políticas y programas vinculados a estas lógicas del temor al otro y de la criminalización de la pobreza (Wacquant: 2000).

Por ello, la población penitenciaria en Chile es la más alta de Latinoamérica con 318 reclusos por 100.000 habitantes en el año 2009. La población reclusa se extendió de 60.990 internos en 1998 a 106.877 en el 2009, es decir, un aumento de 75%, en 10 años, manteniéndose estable desde el año 2005 al 2008 el número de personas que ingresó al sistema penitenciario (en unidades penales y en unidades en el medio libre), superando las 100.000.

En cuanto a la situación de habitabilidad de las cárceles, informes de derechos humanos y de jueces de la Corte Suprema, han denunciado las indignas condiciones en las que la población penal vive, ligadas a: entornos de insalubridad extrema, porcentajes de hacinamiento cercanos al 70% en la mayoría de las cárceles<sup>5</sup>, llegando algunos complejos penitenciarios (que albergan a jóvenes, mujeres y varones reclusos) a bordear el 200%, pésimas condiciones materiales de las edificaciones, ya sea por su antigüedad, como por el abandono en el que se encuentran, en cuanto a la rutina, 15 horas diarias de encierro, entrega de alimentos en horarios inadecuados, presencia de celdas de castigo, consistentes en espacios vacíos, sin luz, agua, y con sólo una hora de desencierro.

Estas condiciones de hacinamiento y mal-estar permanentes, junto a la falta de segregación adecuada de los reclusos, la evidenciada existencia de malos tratos como práctica habitual y generalizada de parte de los gendarmes hacia la población penal, agravan el contexto de extrema violencia que se vive al interior de los penales, repercutiendo en la convivencia

---

Penitenciaria: 2010)

<sup>5</sup> En la página web de Gendarmería de Chile, informan un promedio del 60% de hacinamiento en las cárceles chilenas.

diaria, por ejemplo en el número de presos muertos por concepto de riñas, las que durante el año 2008 arrojaron 30 fallecidos al interior de los penales de Santiago y en el primer semestre de 2009 otros 30 internos por los mismos motivos. Baste sumar las demandas por torturas en varias unidades del país contra el personal uniformado, para completar el cuadro de deshumanización que se vive día a día al interior de estos recintos.

Por otro lado, los programas que existen en materia de reinserción social (educación, trabajo, tratamiento de adicciones, psicosocial), resultan insuficientes puesto que abarcan una mínima porción de la población total, lo que se explica por la sobrepoblación penal, la ausencia de espacios intramuros habilitados para actividades de esta índole, a la escasez de profesionales, y principalmente al escueto 13,67% del presupuesto total institucional, destinado en el año 2009, para esta labor.

En cuanto a las personas que obtienen beneficios intrapenitenciarios, medidas que apuntan a otorgar espacios progresivos de libertad a quienes han cumplido a lo menos la mitad de su condena, cabe resaltar que éstas disminuyeron en un 20% entre 1999 y 2008, pasando de 1.010 a 813 personas. Respecto a la concesión de libertades condicionales<sup>6</sup>, éstas disminuyeron en un 75%, de 2.164 en 1999 a 475 en el 2008. Este tipo de situaciones, revela que son criterios secundarios los que definen el otorgamiento de beneficios para la población penal, abandonándose así el sentido original de la entrega de estas medidas, vinculado a potenciar las alternativas de reinserción social de la población penal.

Resulta esencial marcar dos sucesos acontecidos durante el año 2010, que reflejaron a la sociedad chilena y al exterior, las condiciones indignas en las cuales vive esta población: El terremoto en Febrero del 2010, que dejó 8 cárceles inutilizadas, provocando el traslado de 1700 presos, cotejando así el estado de abandono en el que se encontraban las unidades penales, en particular las más antiguas. El traslado en si, implicó no sólo el aumento del hacinamiento actual en el que se encuentran las cárceles chilenas, sino el total desinterés hacia las vidas de esas cerca de dos mil personas, a las que se les alteró radicalmente su rutina diaria, separándolas de su lugar de residencia, de sus familias, forzando procesos complejos de nueva adaptación, afectando no sólo su calidad de vida sino las posibilidades futuras de reinsertarse en el medio social.

---

<sup>6</sup> La libertad condicional es una forma de cumplimiento en absoluta libertad y sólo con un control administrativo semanal, en los Patronatos Locales de Reos y en su ausencia, en unidades penales.

El Incendio en la cárcel de San Miguel en diciembre del 2010, con un saldo de 81 presos muertos. Este suceso cristaliza y concentra la nocividad del sistema carcelario y la indolencia que se construye alrededor de éste. A su vez, se constató que entre los fallecidos, habían sujetos pagando multa por comercio de material “pirateado”, lo que da cuenta de la equívoca aplicación de encarcelamiento y del uso abusivo de ésta. Aunque en el juicio se verificó la negligencia y desidia por parte del personal presente ese día, a la fecha ningún funcionario imputado se encuentra preso ni ha recibido condena.

### La mantención de la crisis carcelaria en el siglo XXI

Si bien no es novedad que el sistema penitenciario en Latinoamérica y en Chile es y ha sido el lugar/depósito al que llegan las personas, de los sectores sociales más empobrecidos a continuar un ciclo de exclusión social, prolongando en la cárcel la sujeción a dispositivos de inhibición, represión y deshumanización, en la realidad nacional, el Estado, en su rol responsable de la situación de los penales y sobretodo, de las condiciones de vida de los presos, ha ido progresivamente privatizando no solo la construcción de cárceles sino también la administración de éstas y el tratamiento profesional dirigido a la población penal. Es decir, en forma progresiva y desde el año 2002 se ha ido desprendiendo de su responsabilidad frente a este mundo que concentra a las poblaciones que el sistema no le interesa “reciclar” ni menos incluir socialmente. (Pavarini: 2006)

El Estado en este aspecto, más que asumir un rol comprometido con la inclusión social, ha dejado que estos procesos excluyentes se mantengan, propiciando la privatización de servicios penitenciarios y la próxima externalización de los programas de tratamiento y reinserción social, conformándose así (el Estado) en un ente subsidiario encargado de mercantilizar y privatizar labores y funciones que le competen, referidas al cumplimiento de penas, a los procesos de concesión de la libertad de los sujetos y en cuanto a la reinserción social de éstos. Observamos así, el establecimiento de un Estado reconvertido en mero gestor de intereses privados y sostenedores en términos subsidiarios, de las garantías sociales básicas.

En este aspecto, resulta funcional al Estado hablar de una crisis del sistema penitenciario,

crisis que han definido a partir de los hechos y cifras antes señaladas, pero que más bien responde al modo en que se administra este ámbito (Daroqui: 2010). Se habla entonces, que la ficción “crisis” es más bien la condición de realidad para que el sistema carcelario funcione, y pueda ser útil al modelo neoliberal que lo sostiene.

Dados los antecedentes planteados, resulta interesante preguntarse por qué el Estado remarca hoy la existencia de una crisis en el sistema penitenciario, a sabiendas que éste históricamente ha funcionado así, y por qué cifra en los procesos de privatización y externalización de los servicios profesionales la “solución” a las condiciones actuales del sistema penitenciario, pensando por ejemplo, que sólo desde la óptica de gastos fiscales, la existencia de penales concesionados triplican (como ya se mencionó) el monto a gastar por recluso, versus lo que se paga en cárceles públicas.

El trabajo social en el sistema penitenciario: entre la fuga y la resistencia

La disyuntiva actual del Trabajo Social en cárceles tiene que ver con la posibilidad de sumarse al nuevo impulso neoliberal y privatizador que dirige el Estado, con miras a “mejorar” la situación carcelaria, lo que implicaría negarse a sí mismo, todo el potencial que tiene para resistir a esta investida; o por el contrario, definirse desde un lugar de oposición a esta nueva política pública, con el propósito de plantear críticamente los efectos político sociales de la decisión estatal de reducir su participación al mínimo, ampliando así los márgenes de acción del sector privado.

La primera opción, que pudiera contar con más adherentes de los que la imaginación podría suponer, -a pesar de que atenta contra el sentido fundante de nuestra disciplina-, se ampara en dos elementos claves de la historia chilena y de la cultura institucional: la presencia del terror y el temor, heredadas de la dictadura militar y reactualizadas en el actual gobierno a través del ámbito laboral, con los masivos despidos de funcionarios públicos (cerca de tres mil durante el año pasado), impidiendo que en la actualidad exista y persista un sólido movimiento profesional que se oponga a la privatización de los programas de intervención social en este ámbito y a un rol estatal aún más subsidiario.

A ello se suma la cultura institucional de Gendarmería de Chile, que impone despiadadamente en el cotidiano, procesos de naturalización de la indiferencia, de la indolencia, de la poca valía que el modelo neoliberal le imprime a la población penal en particular y a la población pobre en general, propiciando que los mismos profesionales normalicen comportamientos e intervenciones centradas en el ejercicio desigual del poder, basadas en relaciones verticalizadas, donde prima el control y la neutralización del otro. Optar por un rol diferente, significa en la práctica tomar el camino opuesto al reproducido por los mecanismos, estrategias y actores que componen la institución.

En este mismo sentido, a pesar de la participación histórica del Trabajo Social en las cárceles chilenas, su presencia en la actualidad, no sólo se ha vuelto funcional al sistema sino que, sumida en la rutina institucional y centrada en el quehacer, ha carecido de una voz legitimada en cuanto a promover espacios de discusión en torno a la homogénea intervención que se lleva a cabo en las diversas unidades penales del país y al afán privatizador del Estado, faltando un proceso permanente de construcción de saberes de esta experiencia particular, que sirvan de insumo para investigaciones o se constituyan en las mismas, puesto que hoy los estudios que marcan tendencia no están desarrollados por profesionales del Trabajo Social (lo que evidencia la severa deuda que tenemos en el ámbito de la investigación) y peor aún, se orientan hacia la privatización de los programas de atención, tratamiento y reinserción social de los reclusos, porque los centros de investigación están viendo en esta reconfiguración del Estado la mercantilización de los derechos de los penados, pero sobretodo una posibilidad de lucrar con esta realidad (Wacquant:2000).

La segunda opción, de rescate del rol crítico y transformador del Trabajo Social, se asienta en el hecho de que nuestra disciplina se encuentra en una posición privilegiada dentro del sistema penitenciario, en cuanto su experticia (por la trayectoria de trabajo en los penales) y por su ubicación estratégica, en tanto se vincula directamente y en forma cotidiana con los actores que componen el sistema carcelario: internos, gendarmes, otros profesionales y autoridades uniformadas. Condición que permite conocer y manejar una confluencia de intereses, motivaciones, objetivos diversos entre si pero que se encuentran y se disputan en un mismo campo de acción y de poder. En este sentido, sería válido generar habitualmente procesos de cuestionamiento respecto de qué tan depositarios somos de las lógicas institucionales,- en tanto éstas predeterminan el tipo de relaciones que establecemos con todos

estos “otros”-, manteniendo con este ejercicio, un margen crítico que facilite el establecimiento de relaciones que garanticen el respeto de los derechos humanos.

Por lo mismo, y debido a la escasez de investigaciones, es que se vuelve un imperativo generar instancias de conocimiento, que permitan efectuar un salto cualitativo desde la intervención cotidiana hacia la producción de estudios que visibilicen los elementos en tensión, las particularidades y las relaciones que se establecen, sesgadas por la instrumentalización y el asistencialismo, a fin de desarrollar propuestas que invoquen la presencia de propósitos centrados en la reducción de los efectos adversos y profundamente dañinos que produce el encierro, en los sujetos encarcelados, sus familias y sus entornos (Baratta: 1986)

De este modo, reconstruir lo público va a requerir necesariamente, reflexionar, interrogarse y replantear el rol que el Trabajo Social actualmente desempeña en las cárceles y en la institución, a modo de volver a apelar al sentido de nuestra disciplina, para generar prácticas centradas en la dignidad humana y en los derechos de la población penal, promoviendo el despojo de los elementos represivos y controladores que determinan las relaciones intramuros. Desde esta base entonces, pensar aportes relevantes que cuestionen no sólo las intervenciones promovidas desde la institucionalidad, sino y con la misma fuerza, los procesos privatizadores y sus efectos negativos, reposicionando el rol del Trabajo Social desde una óptica de resistencia crítica, que a pesar de encontrarse severamente adormecido por la presencia instalada del modelo neoliberal, puede insistir en la responsabilidad social del Estado frente a la realidad que diariamente viven y sufren más de 50.000 presos en Chile, construyendo a la vez, un espacio de disidencia activa y comprometida con los sujetos más excluidos de nuestra sociedad.

## Bibliografía

BARATTA (1986) *Criminología Crítica y crítica del derecho penal*. México, Siglo XXI Editores.

CENTRO DE DERECHOS HUMANOS UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES (2010).

“Capítulo Sistema Penitenciario y Derechos Humanos”, en *Informe Anual sobre Derechos*

*Humanos en Chile 2010*. Santiago, págs. 109-144. Disponible en:  
<http://www.derechoshumanos.udp.cl/informe-anual-sobre-derechos-humanos-en-chile-2010/>.  
[4 de marzo de 2011]

CONSEJO PARA LA REFORMA PENITENCIARIA (2010). *Recomendaciones para una nueva política penitenciaria*. Santiago. Disponible en:  
[http://www.flacso.cl/extension\\_despliegue.php?extension\\_id=802&page=1](http://www.flacso.cl/extension_despliegue.php?extension_id=802&page=1) [05 de marzo de 2011]

CORREA (2005). “Demandas penitenciarias. discusión y reforma de las cárceles de mujeres en Chile (1930-1950)”, en *Historia* N° 38, Vol. I, Santiago, Instituto de Historia, Pontificia Universidad Católica de Chile. Disponible en :  
<http://redalyc.uaemex.mx/redalyc/pdf/334/33438102.pdf>. [ 22 de abril de 2011].

DAMMERT (2006). “El sistema penitenciario en Chile: Desafíos para el nuevo modelo público – privado”. Encuentro de la Asociación de Estudios Latinoamericanos, San Juan, Puerto Rico, 15-18, (paper)

DAROQUI (2009) *Muertes silenciadas: la eliminación de los “delincuentes”*. Una mirada sobre las prácticas y los discursos de los medios de comunicación, la policía y la justicia. Buenos Aires, Ediciones del ccc.

DAROQUI (2010) “Neoliberalismo y encarcelamiento masivo en el siglo XXI”. *Revista Encrucijadas* n° 43, año 2010. UBA. Buenos Aires.

FOUCAULT (1988). *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión*. Madrid: Siglo Veintiuno.

FOUCAULT (2008). *La vida de los hombres infames*. La Plata, Ediciones Altamira.

LANDER (2000). “Ciencias sociales: saberes coloniales y eurocéntrico”. En libro: *La colonialidad del saber: eurocentrismo y ciencias sociales. Perspectivas Latinoamericanas*. CLACSO, , Buenos Aires, Argentina. Julio de 2000.  
Disponible en: <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/lander/lander1.rtf> [ 21 de abril de 2011].

MATHIESEN, THOMAS (2003). *Juicio a la prisión. Una evaluación crítica*. Buenos Aires: Ediar.

MATTHEWS (2003). *Pagando tiempo. Una introducción a la sociología del encarcelamiento*. Barcelona: Bellaterra.

MELOSSI, PAVARINI (1987). *Cárcel y Fábrica. Los orígenes del sistema penitenciario (siglos XVI al XIX)*. México D.F., Editorial Siglo XXI

PAVARINI (2006). *Un arte abyecto. Ensayo sobre el gobierno de la penalidad*. Buenos Aires: Ad Hoc.

SILVA (2004) *Sistematización de la experiencia de la Comunidad Terapéutica “Suricata” del Complejo Penitenciario de Valparaíso*. Tesis para optar al título de Asistente Social, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

WACQUANT (2000). *Las cárceles de la miseria*. Buenos Aires: Manantial SRL.